

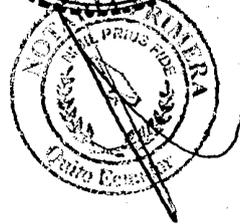
LEGITIMACION: YO, MANUEL GERARDO TARRIO BERJANO, NOTARIO DE MADRID Y DE SU ILUSTRE COLEGIO.

DOY FE: Que la presente fotocopia reproduce fiel y exactamente su original, con el que concuerda y ha sido cotejada,

Madrid, a 26 de abril de 2012
Asiento 73/del Libro Indicador.



Handwritten signature of Manuel Gerardo Tarrio Berjano over a circular notary seal.

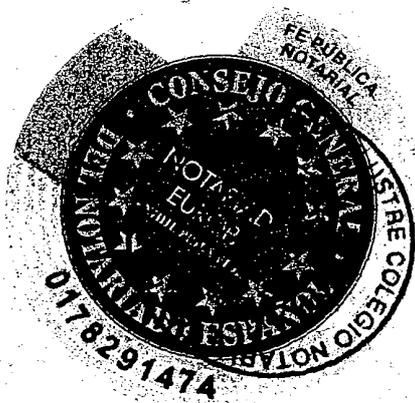


Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **D. Manuel Gerardo Tarrio Berjano**
3. Actuando en calidad de **NOTARIO**
4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid
6. El **03 . mayo . 2012**
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
8. Con el número **38289**
9. Sello / timbre:
10. Firma



Handwritten signature of Doña Ana López-Monís Gallego over a circular notary seal.

Doña Ana López-Monís Gallego
Firma delegada del Decano

17319

09/2011



AV6443459



EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: QUE a petición expresa de Don Carlos García-Lastra Marqués, solicitando certificación referente a la Sociedad "NEOMOBILE SPAIN, S.L." comprensiva de: literal de la Sociedad; he examinado los Libros del Archivo de este Registro a mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que lo que sigue es fotocopia fiel y exacta de todas las inscripciones practicadas en este Registro Mercantil referentes a la Sociedad denominada "NEOMOBILE SPAIN, S.L." obrantes al folio 169 y siguientes del tomo 25.562 de la sección 8ª hoja M-460.679:



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	FOLIO	LIBRO	HOJA
25562	8	0	N-460679
NOTAS MARGINALES			
ARTICULO DE LOS ESTATUTOS			
Remitidos al R.N.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM			
VIENE DEL FOLIO 177 DEL PRESENTE TOMO			
NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS			
Remitidos al R.N.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM			

220

"NEOMOBILE SPAIN SL".-DON AGUSTIN LLORENTE AGUADO, en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como Secretario del Consejo de Administración de la misma, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a público las decisiones adoptadas por el SOCIO UNICO de la sociedad, ejerciendo las competencias de la Junta General, el día 1 DE DICIEMBRE DE 2011, según certificación inscrita, expedida por el propio otorgante, según interviene, con el visto bueno de su Presidente, Don Gianluca Cristian D'Agostino, cuyas firmas legitima el Notario autorizante, siendo las referidas decisiones, las siguientes:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cambiar, con efectos desde el 01 de diciembre de 2011, el carácter de gratuito del cargo de administrador, que en lo sucesivo, será remunerado.

SEGUNDO: Como consecuencia del precedente acuerdo, procedo, con efectos desde el día 01 de diciembre de 2011 la modificación del artículo 17º de los estatutos sociales que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 17. DURACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRADOR. DUALIDAD DE CARGOS.

Los Administradores ejercerán sus cargos durante un período indefinido.

El cargo de administrador será remunerado. La cuantía de esta remuneración consistirá en una cantidad fija anual que será fijada para cada ejercicio por acuerdo de la Junta General de conformidad con el sistema de distribución previsto en los Estatutos.

CUARTO: Facilitar a Don Agustín Llorente Aguado para que eleve a público los precedentes acuerdos, suscribiendo y otorgando al efecto cuantos documentos públicos y privados, realizando cuantos actos y formulando cuantas solicitudes, aclaraciones o subsanaciones fueran necesarias hasta lograr la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil competente.

5

6

EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE MODIFICACION DEL ARTICULO 17º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. El Notario y/o el compareciente manifiestan que la sociedad carece de titular real Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, JOSE MARCOS PICON MARTIN, el día 20 de enero de 2012, con el número 44/2012 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2012/15306 el día siete de febrero de dos mil doce en soporte papel, según Asiento de Presentación 547 del Diario 2277. Madrid a catorce de febrero de dos mil doce. Hons S/N y L/D.

6

"NEOMOBILE SPAIN SL".- Mediante certificación expedida el 12 de diciembre de 2011 por Don Agustín Llorente Aguado, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad con el Visto Bueno de su Presidente Don Gianluca Cristian D'Agostino, cuyas firmas legitimo el Notario de Madrid Don Manuel Gerardo Fazio Berjano, se hace constar: Que el socio unico de la sociedad el día 01 de diciembre de 2011 ejerciendo las competencias de la Junta General, cuya acta ha sido aprobada, adopto el siguiente acuerdo: Nombrar a PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES SL, como Auditor de las Cuentas Anuales por un periodo de tres años, siendo el primer ejercicio que se audite el cerrado a 31 de diciembre de 2011. Dicha entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 259B, Madrid, CIF B79031290, inscrita en este Registro al tomo 9267 general 8054 de la sección 3ª, folio 75, hoja 87250-1 y en el ROAC con el número S0242, acepto el nombramiento de auditor de cuentas de esta sociedad, por un periodo de tres años, siendo el primer ejercicio que se audite el cerrado a 31 de diciembre de 2011, tal como consta en carta legitima suscrita el día 10 de enero de 2012 por Don Antonio Vazquez, apoderado de la misma que se acompaña. En virtud de lo INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD DE ESTE TOMO HOJA. Así resulta de la certificación relacionada que queda archivada con el número 398 en su legajo correspondiente, presentada en este Registro con el número 47/2012/22806 el día dos de marzo de dos mil doce en soporte papel, según el asiento 665 del diario 2281. Madrid a ocho de marzo de dos mil doce.

CONFRONTADO este asiento se observa: que en su línea 5 se ha suscrita por el Sr. Don Agustín Llorente Aguado, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad con el Visto Bueno de su Presidente Don Gianluca Cristian D'Agostino, cuyas firmas legitimo el Notario de Madrid Don Manuel Gerardo Fazio Berjano, se hace constar: Que el socio unico de la sociedad el día 01 de diciembre de 2011 ejerciendo las competencias de la Junta General, cuya acta ha sido aprobada, adopto el siguiente acuerdo: Nombrar a PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES SL, como Auditor de las Cuentas Anuales por un periodo de tres años, siendo el primer ejercicio que se audite el cerrado a 31 de diciembre de 2011. Dicha entidad domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana 259B, Madrid, CIF B79031290, inscrita en este Registro al tomo 9267 general 8054 de la sección 3ª, folio 75, hoja 87250-1 y en el ROAC con el número S0242, acepto el nombramiento de auditor de cuentas de esta sociedad, por un periodo de tres años, siendo el primer ejercicio que se audite el cerrado a 31 de diciembre de 2011, tal como consta en carta legitima suscrita el día 10 de enero de 2012 por Don Antonio Vazquez, apoderado de la misma que se acompaña. En virtud de lo INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD DE ESTE TOMO HOJA. Así resulta de la certificación relacionada que queda archivada con el número 398 en su legajo correspondiente, presentada en este Registro con el número 47/2012/22806 el día dos de marzo de dos mil doce en soporte papel, según el asiento 665 del diario 2281. Madrid a ocho de marzo de dos mil doce.



BOLETIN MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
25.562	F		4-460.679
NOTAS MARGINALES			32

boja número M-460679.
 NEOMOBILE SPAIN tiene su domicilio social en Madrid, calle Precipados, número 11, 2º P, y C.I.F. número B-85423361.

SMS ARENA, S.L., Sociedad Unipersonal (en adelante, "SMS ARENA") inscrita en el Registro Mercantil de Tarragona, al tomo 1679, folio 93, boja número T-22610.

SMS ARENA tiene su domicilio social en Reus (Tarragona), avenida Marí Foruny, nº 81-83, 2º, 2º, y C.I.F. número B-43650061.

II. FUSIÓN ESPECIAL

La totalidad de las participaciones, tanto de NEOMOBILE SPAIN como de SMS ARENA, pertenecen a la sociedad de nacionalidad italiana NEOMOBILE, SpA.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 52 LME, no es necesario el aumento de capital en la sociedad absorbente, ni los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión. Dado que no se crean nuevas participaciones sociales, no procede acuerdo sobre la fecha a partir de la cual las nuevas participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.

Asimismo, y dado que la totalidad de las sociedades intervinientes en la fusión revisan formas de sociedad de responsabilidad limitada, y el acuerdo de fusión ha sido adoptado por decisión del Órgano Único de las dos entidades, no han resultado aplicables, entre otras, las normas generales que sobre el proyecto y el balance de fusión se establecen en las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo I del Título II de la LME.

III. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES

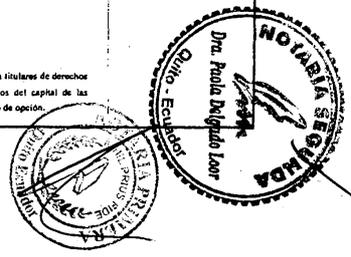
La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad será la de 1 de enero de 2010.

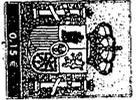
IV. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS PARTICIPACIONES NUEVAS DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 52 de la LME, no procede creación de nuevas participaciones en NEOMOBILE SPAIN con motivo de la fusión acordada, no es preciso realizar la manción a que se refiere el artículo 31.6 de la LME y el artículo 228.1.º del Reglamento del Registro Mercantil.

V. PARTICIPACIONES Y DERECHOS ESPECIALES

No existen en ninguna de las sociedades participantes en la fusión titulares de derechos especiales ni titulares de títulos distintos de los representativos del capital de las referidas sociedades, ni, por consiguiente, se les ofrece ningún tipo de opción.





PAPER EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AV6443468

TERCERO: Modificar el sistema de administración de la sociedad que a partir de ahora estará regida y administrada por un Consejo de Administración.

CUARTO: Aprobar la gestión llevada a cabo por el órgano de administración y cesar con efectos inmediatos al Administrador Único, DON GABRIELA CRISTINA D'ACOSTA, cuyos datos ya constan en el Registro Mercantil, en su cargo, y acreditación de la junta los servicios prestados a la sociedad.

El Consejo, presente en este acto, se da por verificado de su obra.

QUINTO: Nombrar un Consejo de Administración, que estará compuesto por las siguientes personas que operarán el cargo por tiempo indefinido:

DON GABRIELA CRISTINA D'ACOSTA, mayor de edad, de nacionalidad italiana, casada, profesión de pasaporte italiano número F 149516 vigente con N.I.E. español número I-09814278-V y con domicilio a estos efectos en Vales Pastor 78 - Roma (Italia).

DON AGUSTIN LLORENTE AGUADO, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, profesión de D.N.I. número 44380933-2 vigente y con domicilio a estos efectos en C/ Predales 11, 2º F, 28013 - Madrid.

DON ALEJANDRO LEGIDO, mayor de edad, de nacionalidad italiana, casado, profesión de pasaporte italiano número T 504874 vigente y con domicilio a estos efectos en Vales Pastor 78 - Roma (Italia).

Los nombrados, presentes en este acto, aceptan sus nombramientos, declarando expresamente no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones legales al respecto, especialmente las señaladas en la Ley 5/2004, de 10 de abril y demás disposiciones que les sean de aplicación.

En cuanto a los acuerdos del Consejo de Administración:

PRIMERO: Nombrar a DON GABRIELA CRISTINA D'ACOSTA como Presidenta del Consejo de Administración.

El nombrada, presente, acepta el cargo y toma posesión del mismo en este acto.

SEGUNDO: Nombrar como Secretaria del Consejo de Administración a DON AGUSTIN LLORENTE AGUADO.

El nombrado, presente, acepta el cargo y toma posesión del mismo en este acto.

TERCERO: Nombrar como Consejero Delegado a DON AGUSTIN LLORENTE AGUADO.

El Consejero presente en este acto, acepta el cargo para el que ha sido nombrado.

CUARTO: Delegar en DON AGUSTIN LLORENTE AGUADO con carácter permanente todas las facultades que corresponden al Consejo de Administración, a saber de

alguna facultades que sean indelégables conforme a la Ley y excepto las de las facultades y actos que a continuación se detallan:

- Contratar, modificar y/o prorrogar créditos, préstamos y/o cualquier otra operación de crédito, con o sin garantía, con bancos, financieras y primarios, Caja de Ahorro y demás entidades de crédito o financieras, siempre que las operaciones supere de forma individualizada el importe de 200.000.- Euro.

- Negociar y/o suscribir contratos de alta dirección de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1342/1985 de 01 de agosto, así como cualquier otra categoría de personal directivo de la sociedad, entendiéndose como tal cualquier trabajador que sea responsable de cualquier de los diferentes departamentos.

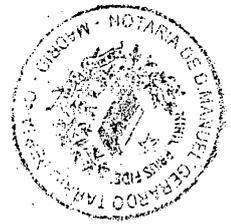
- Negociar y/o suscribir cualquiera contratos con terceros personas físicas y/o físicas, siempre que las operaciones excedan de forma individualizada el importe de 200.000.- Euro.

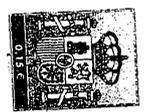
El Consejero Delegado presente en este acto acepta la delegación de facultades.

El Notario y/o el compareciente manifiestan que la sociedad carece de titular real. EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de CESA DE ADMINISTRADOR UNICO Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS Y CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. . ASI RESULTA de copia de la escritura otorgada el día 29 de junio de 2011, ante el Notario de MADRID, MARQUE GERARDO TARRIO BERJANO, bajo el número 973/2011, de orden de su protocolo. Presentada en este Registro, con el número 1/2011/63049 el día cuatro de julio de dos mil once en soporte papel, según el Asiento 908, del Diario 2217, Madrid, quince de julio de dos mil once. b-b-b-f

CONTINUA AL FOLIO 220 DEL PRESENTE TOMO

54
55
56
57
58
59
60
61
62





AV6443466

1. Asesoramiento por asesoramiento financiero	11.000		
2. Otros servicios a cargo propio	21.000		
3. Asesoramiento por intermediación de seguros y asesoramiento a cargo propio	21.000		
4. Asesoramiento por intermediación de seguros	21.000		
5. Participaciones a la que pertenecen	11.000		
6. Participaciones otorgadas por terceros	11.000		
7. Otros servicios contratados por terceros a cargo propio	21.000		

NOTA: El presente documento es un modelo de escritura pública de compraventa de bienes inmuebles.

NOTA: El presente documento es un modelo de escritura pública de compraventa de bienes inmuebles.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	VALOR EN EUROS	VALOR EN DÓLARES	VALOR EN YENES	VALOR EN PÉSEOS
1. Bienes inmuebles	11.000			
2. Bienes muebles	21.000			
3. Participaciones a cargo propio	21.000			
4. Participaciones a cargo de terceros	21.000			
5. Otros servicios contratados por terceros a cargo propio	21.000			
6. Otros servicios contratados por terceros a cargo de terceros	21.000			
7. Participaciones a cargo propio	21.000			
8. Participaciones a cargo de terceros	21.000			
9. Otros servicios contratados por terceros a cargo propio	21.000			
10. Otros servicios contratados por terceros a cargo de terceros	21.000			
11. Participaciones a cargo propio	21.000			
12. Participaciones a cargo de terceros	21.000			
13. Otros servicios contratados por terceros a cargo propio	21.000			
14. Otros servicios contratados por terceros a cargo de terceros	21.000			
15. Participaciones a cargo propio	21.000			
16. Participaciones a cargo de terceros	21.000			
17. Otros servicios contratados por terceros a cargo propio	21.000			
18. Otros servicios contratados por terceros a cargo de terceros	21.000			
19. Participaciones a cargo propio	21.000			
20. Participaciones a cargo de terceros	21.000			
21. Otros servicios contratados por terceros a cargo propio	21.000			
22. Otros servicios contratados por terceros a cargo de terceros	21.000			
23. Participaciones a cargo propio	21.000			
24. Participaciones a cargo de terceros	21.000			
25. Otros servicios contratados por terceros a cargo propio	21.000			
26. Otros servicios contratados por terceros a cargo de terceros	21.000			
27. Participaciones a cargo propio	21.000			
28. Participaciones a cargo de terceros	21.000			
29. Otros servicios contratados por terceros a cargo propio	21.000			
30. Otros servicios contratados por terceros a cargo de terceros	21.000			

CUARTA.- ACUERDO DE FUSIÓN

Se aprueba la fusión por la que "NEOMOBILE SPAIN, S.L." Sociedad Unipersonal (sociedad absorbente) absorbe a "SMS ARENA, S.L." Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), con extinción de ésta, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad absorbente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil vigente, en relación con los artículos 40 y 42 de la Ley 3/2009, de Modificaciones Estructurales ("LME") y artículos concordantes, se hacen constar las siguientes circunstancias:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN
1. Participan en la Fusión las Sociedades "NEOMOBILE SPAIN, S.L." Sociedad Unipersonal, en calidad de absorbente, y "SMS ARENA, S.L." Sociedad Unipersonal en calidad de absorbida.
2. Los datos de identificación de las Sociedades son:
 - NEOMOBILE SPAIN, S.L. Sociedad Unipersonal, (en adelante, "NEOMOBILE SPAIN") inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 25.562, folio 169,



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	FOLIO	LIBRO	FOJA
25.622	8		N-460.677
NOTAS MARGINALES			N.º DE COPIA RECIBIDA
			3

de 1 de enero de 2010.

IV. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS PARTICIPACIONES NUEVAS DARÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES

Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 52 de la LME, no procede creación de nuevas participaciones en NEOMOBILE SPAIN con motivo de la fusión acordada, no es preciso realizar la mención a que se refiere el artículo 31.6 de la LME y el artículo 228.1.4º del Reglamento del Registro Mercantil.

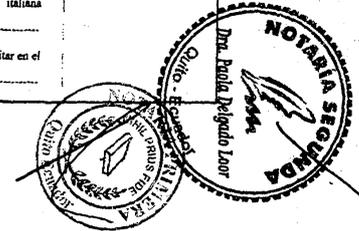
- OTRAS CONSIDERACIONES -

Se hace constar asimismo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49.1.1º y 52.1 de la LME, no procede efectuar mención alguna respecto de las menciones 9º y 10º del artículo 31 de la LME.

II.- Que asimismo, el socio único de la Sociedad "SMS ARENA, S.L." (Sociedad unipersonal), la citada sociedad de nacionalidad italiana "NEOMOBILE, S.p.a.", por medio de su representante don Gianluca Cristian D'Agostino, ha adoptado una serie de decisiones de socio único, coincidentes de forma exacta con lo decidido por dicha sociedad como socio único de la compañía absorbente, en los términos antes transcritos.

III.- Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 49 y 52 de la Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, y, dado que tanto la Sociedad absorbente como la Sociedad absorbida son sociedades unipersonales cuyo socio único es el mismo, la Sociedad de nacionalidad italiana "NEOMOBILE, S.p.a.", el compareciente hace constar:

- Que no ha sido necesario elaborar, ni suscribir ni depositar en el Registro Mercantil un proyecto de fusión.



LIBRO MERCANTIL DE		
TOMO	FOLIO	HOJA
2556	8	17.460679
NOTAS MARGINALES		N.º DE FOLIO
<p>14</p> <p>15</p> <p>16</p> <p>17</p> <p>18</p> <p>19</p> <p>20</p> <p>21</p> <p>22</p> <p>23</p> <p>24</p> <p>25</p> <p>26</p> <p>27</p> <p>28</p> <p>29</p> <p>30</p> <p>31</p> <p>32</p> <p>33</p> <p>34</p> <p>35</p> <p>36</p> <p>37</p> <p>38</p> <p>39</p> <p>40</p> <p>41</p> <p>42</p> <p>43</p> <p>44</p> <p>45</p> <p>46</p> <p>47</p> <p>48</p> <p>49</p> <p>50</p> <p>51</p> <p>52</p> <p>53</p> <p>54</p> <p>55</p> <p>56</p> <p>57</p> <p>58</p> <p>59</p> <p>60</p> <p>61</p> <p>62</p> <p>63</p> <p>64</p> <p>65</p> <p>66</p> <p>67</p> <p>68</p> <p>69</p> <p>70</p> <p>71</p> <p>72</p> <p>73</p> <p>74</p> <p>75</p> <p>76</p> <p>77</p> <p>78</p> <p>79</p> <p>80</p> <p>81</p> <p>82</p> <p>83</p> <p>84</p> <p>85</p> <p>86</p> <p>87</p> <p>88</p> <p>89</p> <p>90</p> <p>91</p> <p>92</p> <p>93</p> <p>94</p> <p>95</p> <p>96</p> <p>97</p> <p>98</p> <p>99</p> <p>100</p>		<p>1</p> <p>2</p>

CAMBIO DE DOMICILIO
 OTORGAMIENTO DE PODERES.
 Remitidos al R.M.C. los datos
 reglamentarios dentro del plazo
 previsto en el artículo 384 RM.

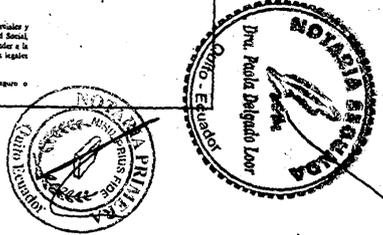
seguir por procedimiento. Especialmente queda facultado el órgano de
 administración para realizar en nombre de la Sociedad, tanto de la
 inscripción de ésta en el Registro Mercantil, todo tipo de actos de
 disposición de los fondos de la Sociedad depositados en la cuenta

corriente número 0074022191061029519, abierta en Banco Popular
 Español, S.A., Acta de Junta número 20, de Madrid. De estos actos
 responderá la sociedad en firme y no el presentante formado por
 las representaciones de los socios, y, una vez hecha la inscripción, quedará
 esta obligada por los dichos actos en su totalidad.

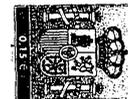
1 No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro
 Mercantil Central número 28654/2008 que se inserta. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
 CON CARACTER UNIPERSONAL "NEOMOBILE SPAIN S.L." ASÍ COMO LA TOTAL SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLO DEL CAPITAL
 SOCIAL, ADJUDICACIÓN DE PARTICIPACIONES, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES Y ACEPTACIÓN DE CARGOS; Haciendo
 constar la NO inclusión de n/a/s persona/s nombrado/s inscrita/s por este asiento, en el Registro de
 Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro
 Mercantil. ASÍ RESULTA de Primera Copia de la escritura autorizada por el Notario GONZALEZ MENESES BARCIA
 VALDECASAS MANUEL de MADRID, el día 22 de abril de 2008, con el número 682/2008 de su protocolo.
 Presentada en este Registro con el número 1/2008/60048 el día veintiocho de abril de dos mil ocho en
 soporte papel, según Asiento de Presentación 61, del Diario 1860. Madrid a seis de mayo de dos mil ocho.

2 "NEOMOBILE SPAIN S.L." - DON GIANLUCA CRISTIAN D'AGOSTINO, en nombre y representación de la Sociedad de
 esta hoja, como Administrador de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón
 de su cargo, mediante la escritura que originó la inscripción 1ª de su hoja, comparece ante el Notario de
 Roma, Don Nicola Cinotti, el día 23 de Julio de 2.009, para adoptar, en virtud de su cargo, las siguientes
 decisiones:

- ARTÍCULO 1.º DOMICILIO SOCIAL**
 El domicilio social se fija en Madrid, en la calle Princesa, nº 11, 1ª P.
 Corresponde al Órgano de Administración el traslado del domicilio social dentro del mismo
 término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o
 delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la
 empresa lo requiera o convenga.
- RESOLUCIÓN:** Cargar a favor de Don Agustín Lázaro Aguado, mayor de edad, de nacionalidad
 española, con domicilio en Calle Conde de Romanones 14, 3ª, Madrid 28012, con NIF
 44.390.834-R, los siguientes poderes, los límites y condiciones que en Derecho se requieren,
 hasta a una limitación de 200.000 Euros, por adelantado de los de:
- Representar a la Compañía con plenos poderes ante Hacienda, Oficina de Rentas, Seguridad
 Social y sus dependencias, Oficina de Trabajo, Ministerio de Trabajo, Oficina de Registros
 Civiles, Administración Provincial, Municipales y a efectos de subscribir sucesivas
 operaciones de aumento, realizar el seguimiento de transacciones, recibir los pagarés,
 pagarés, documentos necesarios, pero sin obtener ningún litigio, convenio o arreglo
 respecto al cambio o traslado social de la Compañía o del domicilio (actualmente a la
 misma o cualquier otro lugar de propiedad social de la Compañía).
 - Suscritura cualquier otro personal datos, poderes, justicias o notariales.
 - Firmar todos los documentos y declaraciones necesarias, declarar los libros comerciales y
 legajos, obtener los libros y estadísticas comerciales por el Instituto de Seguridad Social,
 solicitar subvenciones, así y todas documentaciones, realizar la contabilidad, responder a la
 correspondencia recibida, revisar archivos, firmar y apoderar sobre las transacciones legales
 necesarias.
 - Firmar en representación de la Compañía cualquier otro de convenio de seguro o
 documentación para la misma.



REPUBLICA DOMINICANA



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AV6443463



artículos concordantes, se hacen constar las siguientes circunstancias:-----

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN

1. Participan en la Fusión las Sociedades "NEOMOBILE SPAIN, S.L." Sociedad Unipersonal, en calidad de absorbente, y "SMS ARENA, S.L." Sociedad Unipersonal en calidad de absorbida.-----

II.- FUSIÓN ESPECIAL

La totalidad de las participaciones, tanto de NEOMOBILE SPAIN como de SMS ARENA, pertenecen a la sociedad de nacionalidad italiana NEOMOBILE, SpA.-----

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 52 LME, no es necesario el aumento de capital en la sociedad absorbente, ni los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión. Dado que no se crean nuevas participaciones sociales, no procede acuerdo sobre la fecha a partir de la cual las nuevas participaciones darán derecho a participar en las ganancias sociales.-----

Asimismo, y dado que la totalidad de las sociedades intervinientes en la fusión revisten forma de sociedad de responsabilidad limitada, y el acuerdo de fusión ha sido adoptado por decisión del Socio Único de las dos entidades, no han resultado aplicables, entre otras, las normas generales que sobre el proyecto y el balance de fusión se establecen en las Secciones Segunda y Tercera del Capítulo I del Título II de la LME.-----

III. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES

La fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad será la



PROYECTO LEGISLATIVO DE		NOTA	
TÍTULO	NÚM.	FECHA	HOJA
25562	8		11-460677
NOTAS MARGINALES			NO DE FOLIOS

ARTÍCULO 1.º DE LAS ACTAS Y CERTIFICACIONES DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.
En todo escrito de cualquier naturaleza, en el Libro de Actas de la Junta General de la Sociedad, que sea necesario para el cumplimiento de sus deberes, el Administrador General, el Presidente y los Administradores, así como el representante de la Sociedad en el extranjero, deberán tener presente lo siguiente:
Las actas de las Juntas Generales podrán ser elaboradas por el Administrador General o por el representante de la Sociedad en el extranjero, pero en todo caso deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración.
Cualquiera de los miembros del Consejo de Administración que comparezca a las reuniones de la Junta General podrá solicitar que se actúe en el idioma que elija para las actas.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 2.º DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SU COMPOSICIÓN.
El Órgano de Administración podrá ser el Administrador Único o un Consejo de Administración que deberá estar formado por un número de miembros que no podrá ser inferior a tres ni superior a cinco, y en todo caso, uno de ellos deberá de ser representante de la Sociedad en el extranjero.

ARTÍCULO 3.º COMPOSICIÓN DEL CONSEJO
El Consejo de Administración estará formado por un número de miembros que no podrá ser inferior a tres ni superior a cinco, y en todo caso, uno de ellos deberá de ser representante de la Sociedad en el extranjero. Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por el Poder Judicial y el Secretario a petición del Administrador General o del representante de la Sociedad en el extranjero.

ARTÍCULO 4.º ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
El Consejo de Administración podrá ser el Administrador Único o un Consejo de Administración que deberá estar formado por un número de miembros que no podrá ser inferior a tres ni superior a cinco, y en todo caso, uno de ellos deberá de ser representante de la Sociedad en el extranjero.

ARTÍCULO 5.º DURACIÓN Y REINTEGRACIÓN DEL CARGO DE ADMINISTRACIÓN. CUALIDAD DE CARGO
El cargo de Administrador de la Sociedad es vitalicio.

ARTÍCULO 6.º FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES
El representante de la Sociedad, en todo caso, en el extranjero, y los Administradores, en el extranjero, tendrán facultades de representación de la Sociedad en el extranjero.

TÍTULO V DEL BALANCE Y REPARTO DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 7.º EJERCICIO SOCIAL.
El ejercicio social comprenderá el período de un año y terminará el día 31 de diciembre de cada año.
Por excepción, el primer ejercicio comprenderá el año de la constitución de la Sociedad en el extranjero.

ARTÍCULO 8.º CUENTAS ANUALES
El Órgano de Administración, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás legislación mercantil aplicable, elaborará las cuentas anuales, el informe de gestión y el programa de actividades del ejercicio, así como el informe de gestión y el informe de gestión, y los entregará a la Junta General, acompañados de los datos de gestión, en el caso de que se trate de un ejercicio o bien de un ejercicio o bien de un ejercicio, en su caso, por presentación a la Junta General.

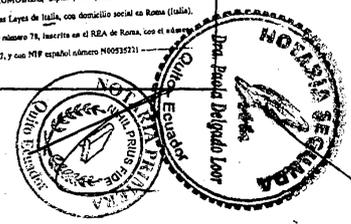
ARTÍCULO 9.º EXAMEN DE LAS CUENTAS
Cualquier acción que represente el 5% del capital social tiene derecho a solicitar el examen de las cuentas, a partir de la constitución de la Junta General que haya de aprobar las cuentas anuales, con cargo a la reserva y a la reserva de los beneficios de los ejercicios, así como el informe de gestión y el informe de gestión de los ejercicios de los ejercicios.

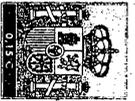
ARTÍCULO 10.º APLICACIÓN DEL RESULTADO
La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el informe de gestión y el informe de gestión de los ejercicios de los ejercicios de los ejercicios, así como el informe de gestión y el informe de gestión de los ejercicios de los ejercicios, así como el informe de gestión y el informe de gestión de los ejercicios de los ejercicios.

TÍTULO VI DE LA RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 11.º RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
La Sociedad se extingue por las causas señaladas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La Junta General, cuando sea el momento oportuno, podrá adoptar las resoluciones necesarias para la extinción y liquidación de la Sociedad.
El Poder Judicial de la Sociedad, los miembros del Consejo de Administración y el representante de la Sociedad, en el extranjero, en su caso, tendrán facultades de representación de la Sociedad en el extranjero.

CONCURRIERON AL OTORGAMIENTO
Don Agostín LLORENTE AGUADO, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos, en 18012 Madrid, calle Conde de Romanones número 1, con DNI/NIF número 41.190.951-X.
Interviene en representación de la Sociedad de responsabilidad limitada "NEOMOBILE, S.p.A.", compañía constituida y vigente conforme a las Leyes de Italia, con domicilio social en Roma (Italia), calle Pastore número 78, inscrita en el REA de Roma, con el número 02927909541, y con NIF español número M0535271.





AV6443461

Sus facultades para con este resultado del apoderamiento que le ha sido conferido por don Giuseppe Uman D'Agostino, en su

condición de Administrador después de la indicada sociedad, con facultades suficientes para ello, en virtud de documento escrito ante don Attilio Nicola Di Giuseppe, Notario público de la ciudad de Roma (Italia), el día 21 de enero de 2008. Dicho apoderamiento, escrito a doble columna en latín y castellano, debidamente legalizado por la Apostilla de la Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961.

ha tenido a la vista el notario autorizante, fotocopia de dicho documento se inserta.

En el resultado poder se confiere al señor compareciente facultades de ejercicio notarial para que pueda llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para lograr la constitución de una "Sociedad de Responsabilidad Limitada" en España de conformidad con la legislación española, pudiendo en particular constituir la nueva sociedad con el objeto social capital social, estatutos sociales y demás circunstancias que escape a su elección, suscribir y desarrollar las participaciones en que se encamine dividida el capital social, acordar el tipo de Órgano de Gobierno de la Sociedad, así como designar a los administradores:

A la vista de los facultados conferidos en dicho escritura de poder el notario autorizante juzga al señor compareciente con facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura en la segunda representación.

Segunda: Acreditación y desarrollo de las participaciones que integran el capital social.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, el capital social se ha fijado en la cifra de TRES MIL SEIS EUROS (€ 3.000), y se encuentra dividido en tres mil seis (3.000) participaciones sociales iguales de un Euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 3.000, ambas inclusive.

Estas participaciones, que se otorgan con una prima de emisión de 33,2500 Euros por participación, lo que hace un importe total de dicha prima de 99.825,00 Euros, son íntegramente aquiladas y desembolsadas por el socio único, la sociedad NEOMOBILE S.p.A

mediante una aportación dineraria de importe equivalente a la cifra de capital social más el importe de la prima.

El desarrollo de dicha aportación dineraria ha tenido lugar

mediante el depósito de su importe en fecha 16 de abril de 2008, en una cuenta abierta a nombre de la sociedad en una entidad de crédito, lo que me acredita el compareciente a mí, el Notario, con un certificado expedido con fecha 16 de abril de 2008, por don Antonio Dela Posa y don Fernando González Iglesias, en su calidad de apoderados del Banco Popular Español, S.A., Agencia Urbana número 20, Avenida General Peris, número 30, de Madrid, que se inserta:

Tercera: Desamortización del modo recaer de organizarse inicialmente la Administración social. Nombramiento de Administrador Único.

De acuerdo con las posibilidades dadas por el Órgano de Administración previstos en los Estatutos sociales y de la establecido en el artículo vigésimo-cuatro de dichos Estatutos, el socio único decide en este mismo acto:

- a) Que la Sociedad sea gobernada inicialmente por un Administrador Único.
- b) Nombrar como Administrador Único de la Sociedad a don Giuseppe Cristiano D'AGOSTINO, mayor de edad, estado, de nacionalidad italiana, con domicilio, a casa efectiva, en Roma (Italia),

Visto Poder número 78, otorgado del comparente de su nacionalidad italiana, el 21/01/06, en vigor.

La sociedad "del título" constituida, así como la constitución de su ente jurídico en caso alguno de incompatibilidad se

acredita mediante un documento de fecha 23 de abril de 2008, que se inserta, y cuya firma legítima el notario autorizante.

Quedan Placadas para tanto de la inscripción registral, De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Anónimas (aplicable a la Sociedad de Responsabilidad Limitada en función según el artículo 113 de la Ley especial) el socio fundador, según se expone representado, faculto representado al Órgano de Administración nombrado, para que pueda realizar, en nombre de la Sociedad, todas de las inscripciones de esta en el Registro Mercantil, cuantas otras de administraciones o de domicilio sean necesarias o aconsejadas para la realización del objeto social, incluidas la formalización de contratos laborales y de arrendamiento de locales y la concesión de los poderes generales o especiales que





SEGUNDO: Que las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2.009 y 2.010 referentes a la citada Sociedad, han sido presentadas y depositadas en este Registro.

TERCERO: Y que en la propia hoja no figura inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según este Registro.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica expido la presente que se extendida en 22 hojas de papel timbrado de este Registro, números 6350616 al 6350637, ambos inclusive; y la firmo en Madrid, a doce de Marzo de dos mil doce.



Presentada en el Libro Diario de Certificaciones y Notas con el asiento número 34066/2012.

Hons. s/m.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 9 Fojas Útiles

Quito a, 06 FEB 2013



Jorge Machado Cevallos
D. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

